

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA
PUERTO BOYACA – BOYACA

REF. Demanda: Declaración de Unión
Marital de Hecho Radicación: 2021-00033-
00 Demandante: Nohora Patricia Pérez Roa
Demandado: William de Jesús Giraldo
Jiménez

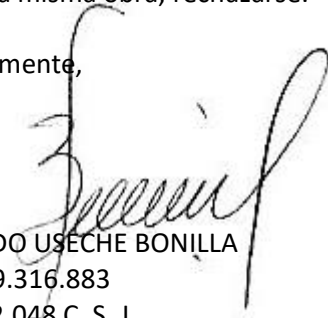
RICARDO USECHE BONILLA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, reconocido como apoderado del señor WILLIAM DE JESUS GIRALDO JIMENEZ, respondiendo la notificación del auto admisorio de la demanda del 10 de marzo de 2021, desde ahora solicito el rechazo de la demanda por cuanto no coronó la subsanación de rigor, esto mediante los recursos de reposición y el subsidiario de apelación que estoy proponiendo contra el auto de admisión de la demanda.

Señor Juez, es elemento integrante de toda demanda el acápite de las pretensiones, que según el contenido del numeral 4 del artículo 82 debe ser incluido con precisión y claridad.

Resulta que al otear detenidamente el cuerpo del escrito que subsana la inicial demanda inadmitida, notamos que no se incluye las consabidas pretensiones de la demanda o lo que se reconoce en la norma atrás recordada, como lo que se pide.

Esa carencia de pretensiones o de señalar con precisión y claridad lo que se pide, nos lleva a no tener manera de contestar la demanda ante la carencia de objeto de la misma, por lo tanto, al no haberse subsanado, como correspondía, debe, en estricta aplicación de lo mandado por el artículo 90 de la misma obra, rechazarse.

Atentamente,



RICARDO USECHE BONILLA
C. C. 19.316.883
T. P. 32.048 C. S. J.
E mail feriusje@hotmail.com
Dir. Carrera 7 N.- 17-91 Puerto Boyacá- Boyacá
Cel. 3114561433